



BUENOS AIRES

DECRETO 2397/2003

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Acuerdo marco celebrado entre la Nación, la Provincia y diversas municipalidades con el objeto de mancomunar esfuerzos para resolver la situación de riesgo sanitario en que se encuentra la población asentada en las áreas de las municipalidades firmantes.

Del 05/12/2003; Boletín Oficial 31/12/2003.

Visto: El expediente 2400-3480/03 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Nación, la Provincia y los diversos Municipios del conurbano bonaerense celebraron con fecha 19 de agosto de 2003, un Acuerdo Marco con el objeto de mancomunar esfuerzos tendientes a resolver la situación de riesgo sanitario, en que se encuentra la población asentada en las áreas de las municipalidades firmantes

Que efectivamente, los habitantes del lugar carecen de la infraestructura básica necesaria en materia de saneamiento de agua y cloacas, manifestándose en una potencial vulnerabilidad sanitaria que debe ser atendida con la premura que el caso requiere;

Que a tal fin se están manteniendo tratativas con una misión del Banco Mundial para proponer un programa que contemple, entre otros proyectos, la mejora de la infraestructura en lo que se refiere a servicios básicos de agua, saneamiento y drenaje urbano, involucrando el apoyo de inversiones prioritarias en obras de regulación y macro drenaje que permitan un adecuado manejo de cuencas seleccionadas y recuperación de tierras productivas;

Que en el mismo programa se prevé focalizar intervenciones en áreas de bajos ingresos, procurando atenuar la problemática y prevención de inundaciones en zonas urbanas mediante acciones estructurales y no estructurales;

Que por su parte, la Provincia ha dictado el [Decreto 878/03](#) que aprueba el marco regulatorio de agua potable y desagües cloacales, siendo su objetivo central garantizar el mantenimiento y expansión del sistema y fijar un ordenamiento normativo que asegure la calidad, continuidad del servicio, protección de los derechos de los usuarios y resguardo de los recursos hídricos;

Que en ese contexto, con el propósito de dar una respuesta técnica a aquellos sectores postergados y cuando el esquema financiero donde se desarrolla no aparece suficiente para apuntalar las inversiones que se imponen, resulta primordial aprobar el acuerdo marco suscripto, crear la comisión que compatibilice los planes de saneamiento, integrar la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos, prevista en el artículo 8º inciso j) del Decreto 878/03 y encomendar al Ministerio de Economía la continuación de gestiones de reparación y negociación del Programa de Infraestructura Provincial con el B.I.R.F.;

Que en efecto, la Comisión a crearse deberá lograr el apoyo del organismo internacional y determinar el mapeo de vulnerabilidad sanitaria y el estado de los recursos hídricos, en función de la misión de identificación y de los acuerdos alcanzados; en tanto, la Comisión a constituirse, procederá en consonancia con lo dispuesto por el artículo 33 del citado

Decreto, estableciendo para cada localidad, zona o región, las características y condiciones que debe reunir el agua para ser considerada potable y/o corriente y los líquidos cloacales y/o industriales para poder ser vertidos al sistema de redes cloacales;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fs. 23 y vta.), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo Marco celebrado entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires y diversas Municipalidades, con fecha 19 de agosto de 2003, instrumento que agregado como anexo se declara forma parte integrante del presente.

Art. 2° - Créase una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para que compatibilice los planes de saneamiento existentes y las acciones a desarrollar por cada jurisdicción a nivel nacional, provincial y municipal.

Art. 3° - Instrúyanse a los Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción, de Salud y de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para que integren con representantes que designen, la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos, debiéndose invitar para participar a organismos nacionales relacionados con la temática a abordar y a universidades públicas.

Art. 4° - Encomiéndase al Ministerio de Economía la continuación de las gestiones de preparación y negociación del Programa de Infraestructura Provincial con el B.I.R.F.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, de Economía, de Salud y de Asuntos Agrarios y Producción.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Solá; Rivara; Otero; Passaglia; Magnanini.

ACUERDO MARCO NACION - PROVINCIA - MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada en este acto por Arq. Julio De Vido, en adelante El Ministerio, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Ing. Agnm. Raúl Alberto Rivara, en adelante La Provincia, con domicilio en la Calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Hurlingham, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Luis Acuña, la Municipalidad de Ituzaingó, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Alberto Descalzo: la Municipalidad de Morón, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Martín Sabbattella, la Municipalidad de Tres de Febrero, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Hugo Curto: La Municipalidad de Merlo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Raúl Otahece, la Municipalidad de San Miguel, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Aldo Rico: La Municipalidad de Moreno, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal. D. Andrés Arregui: la Municipalidad de José C. Paz., representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. Mario Ishii y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada por el Señor Intendente Municipal, D. Jesús Cariglino, en adelante Los Municipios: Resuelven celebrar el presente Acuerdo Marco:

Considerando:

Que con fecha 12 de junio de 2003, se celebró el Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia con la finalidad de mejorar la capacidad en temas referentes a las obras y los servicios públicos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que es objetivo de las partes establecer Programas de Obras Públicas que se orienten al mejoramiento de la estructura social y productiva, que satisfagan necesidades sociales y estructurales básicas.

Que los estudios realizados en el área del Conurbano Bonaerense demuestran que la falta de infraestructura básica en las obras de saneamiento de agua y cloacas generan una alta vulnerabilidad sanitaria que debe ser atendida con la premura que el caso merece.

Que el desarrollo de las obras realizadas y previstas por las concesionarias han resultado insuficientes, requiriendo la participación del Estado en la planificación y desarrollo de obras.

Que es intención de la Provincia la construcción de Plantas de tratamiento de efluentes sanitarios en la Cuenca del Río Reconquista.

Que los Municipios que intervienen en el presente Acuerdo Marco, consideran indispensable para el desarrollo social y urbano de sus localidades la instalación de redes de saneamiento.

Por ello, acuerdan:

Primero: Las partes manifiestan la voluntad de mancomunar esfuerzos tendientes a resolver la situación de riesgo sanitario en que se encuentra la población del conurbano Bonaerense que carece del servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, comprometiéndose a impulsar todas las acciones tendientes a la ejecución de las obras principales y accesorias necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, y en particular, las que se declaran en cada caso.

Segundo: El Ministerio se compromete a gestionar la obtención de los fondos destinados a financiar la ejecución de cuatro (4) Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Conductos mayores a 300 mm. de diámetro para proveer del servicio a la población de los Municipios de Hurlingham, Ituzaingó, Morón, Tres de Febrero, Merlo, San Miguel, Moreno, José C. Paz y Malvinas Argentinas, todos de la provincia de Buenos Aires.

El Ministerio será responsable, además de:

a) Gestionar la obtención del financiamiento para la construcción de las obras de Redes Colectoras Principales cuyo diámetro sea superior a 300 mm. correspondiente a los Municipios de Hurlingham, Ituzaingó, Morón, Tres de Febrero, Merlo, San Miguel, Moreno, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

b) Gestionar la obtención de los recursos del Tesoro Nacional, para la elaboración de los respectivos proyectos.

c) La inscripción, a su nombre, del dominio de los inmuebles que le serán transferidos, donde se asentarán las obras correspondientes a Hurlingham, Ituzaingó, Morón, Tres de Febrero, Moreno, Merlo y San Miguel.

d) El proceso licitatorio y la contratación, incluida la elaboración de los pliegos de condiciones generales y particulares, teniendo como base de consulta los antecedentes del proyecto UNIREC, en lo que pueda corresponder para el llamado a licitación pública, la evaluación de oferta, la adjudicación y contratación de todas las obras objeto de financiamiento previsto en el presente Acuerdo.

e) La inspección de las obras correspondientes a los Municipios de Hurlingham, Ituzaingó, Morón y Tres de Febrero.

f) La transferencia a La Provincia, de las obras ejecutadas en los Municipios de Merlo, San Miguel, Moreno, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

g) La supervisión de las obras a construirse en los Municipios referidos en el inciso f).

Tercera: El Ministerio, delegará en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHS, el desarrollo y ejecución del objeto del presente Acuerdo.

Cuarto: La Provincia se compromete a establecer un programa económico financiero, vía el Presupuesto Provincial y acudiendo a instrumentos vigentes o que se puedan crear en el futuro y/o financiamiento de

Organismos multilaterales de crédito, que permitan la construcción de las Redes de Efluentes Cloacales iguales o menores a 300 mm. de diámetro, correspondientes a los Municipios de Merlo, San Miguel, Moreno, Tres de Febrero, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

La Provincia será responsable, además de:

a) La elaboración de los Proyectos de las Obras de Redes Colectoras de Efluentes Cloacales iguales o menores a 300 mm. para la presentación de los servicios en los mencionados

Municipios.

b) La elaboración de los estudios de impacto ambiental de la totalidad de las obras, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, la obtención de las respectivas aprobaciones por parte del Organismo competente en la materia y su registración ante el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), y el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

c) La inscripción a su nombre, con anterioridad a la fecha de llamado a licitación, del dominio de los inmuebles donde se asentarán las obras financiadas con recursos Provinciales, correspondientes a los Municipios indicados en el inciso e) de la presente cláusula. Si el predio fuere de titularidad de particulares, habilitará los mecanismos legales destinados a su expropiación y afectación a dichas obras.

d) promover los actos administrativos que correspondieren a efectos de disponer la eximición de impuestos provinciales que graven el contrato de obra, las obras y/o la actividad.

e) La inspección de las obras de las Plantas, Conductos y Redes Secundarias ejecutadas para los Municipios de Merlo, San Miguel, Moreno, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

f) La forma en la que se realizará la operación, provisión del servicio y mantenimiento, como así también sus tarifas en atención a la regulación vigente, en materia de concesiones de este tipo de servicio público, en las áreas concesionarias por la Provincia.

Quinto: Los Municipios se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:

a) La aprobación ambiental de todos los proyectos de obras, motivo del presente en lo que a su competencia corresponda.

b) Dictar los actos administrativos que habiliten la eximición de tasas, cargos, contribuciones, cánones municipales etc., que graven en las obras a ejecutarse o la actividad.

c) Dictar los actos administrativos necesarios para disponer, con anterioridad a la fecha del llamado a licitación, la transferencia del dominio a nombre de la Nación y de la Provincia, según correspondiere, de los inmuebles donde se asentarán las obras, en caso que los Municipios fueren sus titulares.

d) promover la realización de obras que permitan la conexión domiciliaria de los usuarios al servicio.

Sexta: El Ministerio y la Provincia suscribirán Acuerdos posteriores a la firma del presente, relativos al recupero de la inversión.

En prueba de conformidad, se firman once (11) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de 2003.

Arq. Julio De Vido; Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; Ing. Agr. Raúl A. Rivara, Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia; Luis Acuña, Intendente de la Municipalidad de Hurlingham; Alberto Descalzo, Intendente de la Municipalidad de Ituzaingó; Martín Sabbatella, Intendente de la Municipalidad de Morón; Hugo Curto, Intendente de la Municipalidad de Tres de Febrero; Raúl Otahece, Intendente de la Municipalidad de Merlo, Aldo Rico, Intendente de la Municipalidad de San Miguel; Andrés Arregui, Intendente de la Municipalidad de Moreno; Mario Ishii, Intendente de la Municipalidad de José C. Paz; y Jesús Cariglino, Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

